



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 19 DE JULIO DE 1991

Número 166

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Furfural Español, S.A. 4811
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Inmobiliaria Fransena, S.A. 4811

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Rubio González. 4811

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Personal Laboral). 4812
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cartagena. Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas. 4821
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 4826
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos Incobrables. 4826
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Créditos Incobrables. 4826

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

- Primera Instancia número Quince de Madrid. Procedimiento número 1.206/87. 4827
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.933/83-B. 4827
- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 517/90. 4828
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 345/91. 4829
- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia número 327. 4830
- De lo Social Cartagena. Autos número 825/90. 4830

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

- LORCA. Convocatoria concurso-oposición para proveer dos plazas de Conserje-Vigilante. 4831
- CARTAGENA. Licencia para local encuadernaciones artes gráficas, en calle Ángel, 18, bajo. 4832
- LORCA. Licencia para servicio de lavado y engrase de vehículos automóviles en zona industrial La Vía. 4832
- CARTAGENA. Licencia para ampliación de café-bar a restaurante, en calle Paraíso, La Aljorra. 4832
- MULA. Licencia para ampliación y reforma colegio E.G.B. en la calle Molinos. 4832
- FORTUNA. Aprobado inicialmente Plan Parcial del sector AU-2 de las Normas Subsidiarias. 4832
- FORTUNA. Proyecto técnico de la obra vestuarios y equipamientos en el recinto polideportivo municipal. 4832
- FORTUNA. Solicitada cancelación de garantía por obras. 4832

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 8164 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación de 250 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Furfural Español, S.A., con domicilio en calle Mayor, 237, bajo, de Alcantarilla.
- Lugar de la instalación: Camino Viejo de Pliego, s/n.
- Término municipal: Alcantarilla.
- Finalidad de la instalación: Suministro a nueva industria.
- Características técnicas: Transformación de potencia de 250 kVA. en baño de aceite. Relación de transformación 11-20 kV./220-380 V. Mecanismo de protección con interruptor automático 400 A. y seccionadores de 400 A.
- Presupuesto: 1.300.000 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Patricio Gómez López.
- Expediente n.º AT 15.519.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

### 7810 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de dotación de energía eléctrica en media tensión (R.S.M.T. y centro de transformación para urbanización Fransena, cuyas características principales son:

- Peticionario: Inmobiliaria Fransena, S.A., con domicilio en calle Julián Camarillo, 31, Madrid.
- Lugar de la instalación: Urbanización Fransena.
- Término municipal: Águilas.
- Finalidad de la instalación: Dotación energía en media tensión a urbanización.
- Características técnicas: Línea subterránea media tensión longitud 65 metros; entronque A/S; centro de transformación de interior en baño de aceite de 250 kVA., relación de potencia 20 kV./0,380/0,220 kV.

f) Presupuesto: 9.519.276 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Pablo Manuel Sánchez Adra.

i) Expediente n.º AT 15.522.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

Consejería de Economía y Fomento

### 8163 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

- Peticionario: Antonio Rubio González, con domicilio en calle La Gloria, s/n., Santomera.
- Lugar de la instalación: Avda. de la Cebada, 87, Cobatillas.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria de fabricación de mallas metálicas.
- Características técnicas: Línea aérea de media tensión de 155 metros a 20 kV., conductores Lac-28/2, aisladores 3 E-1503, y apoyos metálicos. Centro de transformación intemperie de 100 kVA., relación 20.000/398-230 V.
- Presupuesto: 2.130.850 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Jesús Nicolás López.
- Expediente n.º AT 15.569.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de julio de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, Juan Antonio Aroca Bermejo.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7642

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de Murcia**  
**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expt. 46/91**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Excmo. Ayuntamiento Laboral de Cehegín (Personal laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15.4.91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12.6.91 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández Luna-Giménez.

(D.G. 660)

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA**  
**PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN**  
**Y SU PERSONAL LABORAL, PARA 1991**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito profesional.**

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su personal sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo:

A) Los funcionarios de carrera o interinos.

B) Los trabajadores procedentes del INEM, en aplicación de las normas dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración INEM-Corporaciones

Locales. En este caso, las condiciones de trabajo serán fijadas en dichas normas.

C) El personal referido en el apartado a) del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores vigente.

**Artículo 2. Ámbito temporal.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien, las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde el día 1.º de enero de 1991. Su duración será de un año.

**Artículo 3. Unidad normativa.**

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

A) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyéndose la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

B) En todo lo no previsto en este convenio, regirá, subsidiariamente, el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación en 1991, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

C) Si durante la vigencia del Convenio, o sus prórrogas, se llegara a algún tipo de acuerdo modificador con los Delegados de Personal, este acuerdo será extensible a todos los trabajadores automáticamente.

**Artículo 4. Denuncia del convenio.**

Se entenderá efectuada automáticamente, cuarenta y cinco días antes a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

**Artículo 5. Prórroga del convenio.**

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el convenio se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

**Artículo 6. Comisión Paritaria.**

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia del cumplimiento de lo pactado que corresponderán a la Jurisdicción La-

boral competente, para la aplicación, interpretación y denuncia de este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de... de 1991.

## CAPÍTULO II DE LAS PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO

### Artículo 7.ª Sistemas de acceso.

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de la plantilla laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Decreto-Ley 781/1986, Real Decreto 2.223/1984 y Decreto Regional 57/1986, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que, para cada caso, se determine, en el cual habrá un Vocal designado a instancias de la Junta y Delegados de Personal.

Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y Directores de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/1985, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

### Artículo 8. Categorías profesionales.

1. Técnico de Grado Superior. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado superior en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

2. Técnico de Grado Medio. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado medio en la especialidad que sea exigible desarrolla actividades propias de su especialidad.

3. Capataz. Es el trabajador que, a las órdenes de un superior, ejerce funciones de mando sobre empleados de las restantes categorías profesionales que estén afectas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio, organizando tareas, designando equipos y acopiando el material necesario. Asimismo controlará la correcta entrega de materiales que los servicios a su cargo aprovisionen.

4. Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que, con la titulación de Graduado Escolar o equivalente, realiza tareas de información al público, control de padrones de servicios, registros de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de Seguridad Social y nóminas, etc., siempre bajo la supervisión del Jefe de Negociado.

5. Oficial 1.ª de Oficio. Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica con responsabilidad propia, marcando tareas incluso a los de categoría profesional inferior y que, no sólo lleva a cabo trabajos generales sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza. A esta categoría se asimilan los conductores de clase «C».

6. Oficial 2.ª de Oficio. Es el trabajador que, teniendo conocimientos básicos de un oficio, lo practica con responsabilidad limitada.

7. Ayudante y Operario. Son los trabajadores que, aunque hayan podido adquirir algunos elementales conocimientos de un oficio, ejecutan bajo las órdenes de otros, trabajos cuya realización solo requiera la aportación de esfuerzo físico y la debida atención.

8. Jardinero. Es el trabajador que, conociendo totalmente las peculiaridades del oficio que lleva a cabo, realiza, bajo las órdenes de otros, las tareas de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines.

9. Conserje. Es el trabajador que, sin tener más conocimientos que los exigibles de E.G.B., llevâ a cabo las tareas de vigilancia y mantenimiento de edificios y locales municipales.

10. Limpiador o limpiadora. Es el trabajador que ejecuta tareas de limpieza, tales como fregado, desempolvado, barrido o pulido de suelos, paredes, cristales, etc., ya sea de forma manual o con utensilios electrodomésticos de manejo sencillo.

11. Archivero bibliotecario. Es el trabajador que, poseyendo la titulación de B.U.P. o equivalente, llevará a cabo, con responsabilidad limitada al Secretario de la Corporación, las tareas de ordenación y cuidado de la Biblioteca, proponiendo adquisiciones de libros y material de estudio preciso y cuantas otras actividades que se le indiquen en función de los estudios cursados.

12. Animador. Es el trabajador que, poseyendo la titulación necesaria en cada caso, lleva a cabo con responsabilidad las funciones de dirección, organización y coordinación de actividades, ya sean en el ámbito deportivo, juvenil, social o económico.

### Artículo 9. Cobertura de puestos de trabajo.

1. A efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral que constituyan las ofertas de empleo público de cada anualidad y con el fin de favorecer la promoción de los empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50 por 100 de las referidas vacantes.

2. Todas las vacantes producidas en cada anualidad de reservarán para la promoción interna, ofertándose en la oferta pública de empleo, las vacantes que resulten una vez realizado este proceso.

### Artículo 10. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 5 de abril de 1969, artículo 24-3.

En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

#### Artículo 11. Promoción.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de Jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la Ley 30/1984.

#### Artículo 12. Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 13. Traslado entre servicios.

Los traslados de turno o puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

A) Los trabajadores manifestarán, de forma voluntaria, al Jefe de Servicio a la Junta de Personal y Delegados de Empresa su deseo de cambio de turno o tarea. Estos confeccionarán una lista de peticiones. Cuando sea preciso cubrir nuevos puestos o permutas de los existentes, la Concejalía de Personal y Régimen Interior atenderá en primera instancia a estos peticionarios siempre que reúnan los requisitos exigidos. Las retribuciones complementarias en estos casos serán las del nuevo puesto.

B) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe del correspondiente Jefe de Servicio, determinará quienes deben cubrirlos, informando posteriormente a la Junta de Personal y Delegados de Personal.

C) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

D) Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posterior cuenta a la Junta y Delegados de Personal.

#### Artículo 14. Traslados y permutas entre Administraciones.

1. Traslados: Se estará al desarrollo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y demás disposiciones vigentes.

2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación vigente en esta materia.

### CAPÍTULO III FORMACIÓN

#### Artículo 15. Formación.

1. Por parte de la Corporación y de la Junta y Delegados de Personal, se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales.

2. Los planes de formación, que tendrán carácter semestral, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria.

3. Por parte de la empresa y los trabajadores, se hará un seguimiento de este punto, informando la empresa puntualmente a los representantes de los trabajadores, de todos los cursos que se convoquen, tanto por el Ayuntamiento como por otros organismos, así como de los que se realicen.

### CAPÍTULO IV TIEMPO DE TRABAJO

#### Artículo 16. Jornada.

1. El cómputo anual para 1991, se fija en 1.642,50 horas, que se considera como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales.

2. Cada trabajador municipal dispondrá de 20 minutos de descanso diario, con carácter general, 45 minutos para aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene. Este descanso que será retribuido, no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

3. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo convenio.

4. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Delegado de Personal y Régimen Interior, con la audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

5. El Delegado de Personal y Régimen Interior, establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades derivadas de la prestación de los mismos, con audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

#### Artículo 17. Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente a la Junta y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

3. Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción de 175 por 100, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora y 45 minutos libres.

4. En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicio extraordinario dentro del siguiente mes.

5. Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los períodos de vacaciones.

#### Artículo 18. Vacaciones.

1. De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

2. Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1.º de abril de cada año. Posteriormente, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el turno saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 por 100 en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

#### Artículo 19. Licencias y permisos.

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos debidamente justificados y solicitados con antelación suficiente, en los siguientes casos:

A) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Kms. y cinco días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

B) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

D) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

E) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

F) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

G) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

H) Se establece como día inhábil para todo el personal el Lunes de Pascua.

I) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

J) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

2. Se considerarán licencias no retribuidas, las siguientes:

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

B) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

C) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso citadas en el párrafo anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y, el total cada dos años, no podrá ser superior a tres meses.

3. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987.

#### Artículo 20. Licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo, en los casos siguientes:

A) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 112 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

B) Cumplimiento del Servicio Militar o Social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

C) La situación de excedencia que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

D) Los empleados municipales que pasen a la situación de Servicios Especiales y Servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/88 y R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

## CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

### Artículo 21. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el primer año de vigencia, con los reflejados en el Anexo número 1.

### Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad, quien la tuviere. La percepción de estas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas, los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

### Artículo 23. Pluses asistenciales y suplidos.

En este plus, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción y vestuario. Este plus, de carácter indemnizatorio, no estará sujeto a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y la cantidad a percibir se fija en el Anexo número 1.

### Artículo 24. Complemento específico o de destino.

En función de las características particulares de cada puesto de trabajo, le corresponderá un complemento que incluya los conceptos de penosidad, peligrosidad, especial dedicación y cuantos otros que sean susceptibles de aplicar como consecuencia de la cantidad o calidad del trabajo. La cantidad mensual correspondiente para cada categoría se fija en el Anexo número 1.

### Artículo 25. Trabajo nocturno y festivo.

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación de 130 pesetas por hora nocturna trabajada.

2. Tendrán la consideración de horas festivas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la víspera del festivo y las 22 horas del festivo. Estas horas tendrán una retribución específica, consistente en una gratificación de 130 pesetas por hora festiva trabajada.

### Artículo 26. Dietas y kilometraje.

En las indemnizaciones a los trabajadores afectados por este convenio, como consecuencia de desplazamientos para prestar algún servicio, se estará a lo establecido para el resto de funcionarios, en el artículo 22 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo para 1991, aprobado por el Pleno en sesión de 1991, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución presupuestaria de cada año.

## CAPÍTULO VI CONDICIONES SOCIALES

### Artículo 27. Ayudas en situaciones de I.L.T. y accidente laboral.

En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, hasta seis meses máximo.

2. En los casos de I.L.T. se garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día y hasta que finalice el sexto mes.

Para tener derecho a esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación.

3. Auxilio por larga enfermedad. En todos los casos se garantiza el 100 por 100 de su salario, íntegro, desde el primer día, para los casos de hospitalización, y desde el cuarto día en el resto de los casos, y durante los seis primeros meses, y a partir de que finalice el sexto mes, se le garantizarán por parte de la Corporación, los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, la Corporación podrá conceder un préstamo en la cantidad que venía percibiendo por la incapacidad transitoria hasta la resolución final de su expediente, siempre que el interesado garantice la devolución.

En los casos particulares de larga recuperación por accidente de trabajo, superior a 6 meses, la Corporación garantizará el 100 por 100 del salario hasta la recuperación o jubilación por invalidez, sin perjuicio de lo establecido en este convenio.

### Artículo 28. Jubilación anticipada.

Para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación, las siguientes indemnizaciones:

60 años de edad: Mínimo, 1.200.000 pesetas; máximo, 1.600.000 pesetas.

61 años de edad: Mínimo, 975.000 pesetas; máximo, 1.300.000 pesetas.

62 años de edad: Mínimo, 750.000 pesetas; máximo, 1.000.000 pesetas.

63 años de edad: Mínimo, 525.000 pesetas; máximo, 700.000 pesetas.

64 años de edad: Mínimo, 300.000 pesetas; máximo, 400.000 pesetas.

Los mínimos son garantizados a todo trabajador que lo solicite.

Los máximos serán objeto de negociación por la Comisión Paritaria, en cada caso concreto.

**Artículo 29. Ayuda por Servicio Militar.**

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a alguno de dichos servicios.

**Artículo 30. Anticipos reintegrables.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 250.000 pesetas, (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1991, en 1.627.000 pesetas.

La adjudicación de préstamo complementario se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento, determinados para cada caso.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo, serán acumuladas para futuras peticiones.

**Artículo 31. Prendas de trabajo.**

A todo el personal de Obras y Servicios, se le facilitarán dos prendas completas de trabajo, una de verano y otra de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas.

**Artículo 32. Asistencia letrada.**

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los trabajadores municipales.

**Artículo 33. Seguro de vida.**

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Dicha indemnización consistirá en el abono de la suma de lo que establezca la póliza que a tal efecto negociará la Comisión Paritaria, y para cuyo menester se dedica una partida presupuestaria de 700.000 pesetas.

**Artículo 34. Retirada del permiso de conducir.**

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del Cuadro Laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

**Artículo 35. Certificación de salarios.**

El ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales, justificación de haberes a efectos de la Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

## CAPÍTULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 36. Seguridad e higiene.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día... de.. de 1991.

**Artículo 37. Salud laboral.**

Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla. Los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

## CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

**Artículo 38. Secciones sindicales.**

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una sección sindical, podrán constituir una sección sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. El Ayuntamiento reconocerá un solo Delegado Sindical, en función de los trabajadores existentes y hasta que la Plantilla total alcance los 250 trabajadores, a partir de cuyo momento se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

Este Delegado Sindical corresponderá a la sección sindical que mayor número de votos obtenga en las elecciones sindicales.

El Delegado Sindical tendrá los mismos derechos y deberes que los Delegados de Personal.

3. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, a la Junta de Personal se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librá a nombre del Secretario de la Junta de Personal.

4. El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal y Régimen Interior, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias,

confirmación, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso, se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrán acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 39. Garantías sindicales.

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4. Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las secciones sindicales tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

### CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 40. Régimen de faltas.

1. Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

2. Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter ejemplificativo y no exhaustivo:

##### A) Serán faltas leves las siguientes:

—La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

—La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a menos que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documento de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

##### B) Serán faltas graves:

—La falta de disciplina en el trabajo o del respecto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

##### C) Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas o sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

—La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

#### Artículo 41. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

##### A) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

##### B) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

—Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

##### C) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para ascensos por un período de dos años a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

#### Artículo 42. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicio.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

2. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respecto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### Artículo 43. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL

En caso de que el día 31 de diciembre de 1991, el Índice de Precios al Consumo superara el 7,22 por 100, se producirá una revisión salarial, con efectos retroactivos desde el día 1.º de enero de 1991, por igual cuantía que la diferencia existente entre el mencionado 7,22 por 100 y el incremento real experimentado por el Índice aludido.

**ANEXO 1**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE MES</b>	<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>PLUS ASISTENC. Y SUPLIDOS</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	<b>PRECIO MES/TRIENIO</b>
Titulado Superior, Ingenieros, Arquitectos, etc. ....	131.773	67.207	52.516	3.281.498	5.058
Titulado Medio, Asistente Social, etc. ....	111.840	37.770	47.151	2.584.812	4.047
Capataz .....	83.368	30.443	31.057	1.905.152	3.036
Animador cultural .....	83.368	20.948	28.378	1.759.064	3.036
Animador deportivo.....	68.168	20.948	28.378	1.546.264	2.026
Archivero-bibliotecario.....	83.368	21.332	31.057	1.795.820	3.036
Auxiliar Administrativo .....	68.168	20.948	28.378	1.546.264	2.026
Oficial 1.ª de Oficio .....	68.168	26.313	23.012	1.546.252	2.026
Oficial 2.ª de Oficio .....	62.230	26.313	23.012	1.463.120	1.520
Electricista de 1.ª .....	83.368	30.443	28.378	1.873.004	3.036
Electricista de 2.ª .....	62.230	30.443	23.012	1.512.694	1.520
Jardinero .....	62.230	25.000	21.673	1.431.296	1.520
Operario, Ayudante .....	62.230	25.000	21.673	1.431.296	1.520
Conserjes .....	62.230	23.236	21.673	1.410.128	1.520
Limpiador/a .....	62.230	12.172	21.673	1.277.360	1.520
Auxiliar de Biblioteca .....	53.250	3.426	4.000	834.607	1.364

Número 6939

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Cartagena**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/9022929-71	Alfonso Serrano Vera C. Castillo, 2	El Algar-Cartagena	30-020216	43.078 pesetas
30/027059-30	Elena Hernández Martínez San Fernando, 26	Cartagena	90-918421	39.149 pesetas
30/028614-33	Junta de Propietarios Plaza España, 1	Cartagena	90-020167	37.208 pesetas
30/032264-94	La Unionense, S.A. José Antonio, 53	La Unión	90-020220	329.814 pesetas
30/038322-41	Rafael Paredes Espadas Honda, s/n	Cartagena	90-018468	32.770 pesetas
30/041406-21	Francisco Belluga Belmonte José Fontes	Cartagena	90-020231	43.078 pesetas
30/042516-64	Andrés Pérez Martínez Los Narejos	Los Alcázares	90-020233	77.083 pesetas
30/042630-81	Diego Hernández Martínez Jacinto Benavente, 20	Cartagena	90-020234	38.543 pesetas
30/043863-53	José Martínez Marín Plaza Alfonso XII, 10	La Unión	90-918506	172.305 pesetas
30/046109-68	Joaquín A. Puche Beltrán Avda. América, 5, bajo	Cartagena	90-020240	139.340 pesetas
30/046138-00	Fulgencio Otón Torres Enrique Bru, 19-Los Dolores	Cartagena	90-020241	37.208 pesetas
30/049783-56	José Montes López C/. Granada-Fuente de Cubas	Cartagena	90-020251	40.175 pesetas
30/051257-75	José Pérez Hernández Granados, 12	San Pedro del Pinatar	90-020254	132.857 pesetas
30/052256-07	César L. Pastor Hurtado Primo de Rivera, 5-2.º	Cartagena	90-018584	29.759 pesetas
30/052909/78	José Martín Martínez Clavel, 28	La Unión	90-020258	37.637 pesetas
30/053049-24	Ultramar Limpiezas, S.L. Jorge Juan, 3	Cartagena	90-020259	27.249 pesetas
30/053940-42	Manuel Ramírez Pérez Sta. Teresa, 26-B.º Peral	Cartagena	90-020266	44.285 pesetas
30/055911-73	Salvador Martínez Madrid O. Ballester, 7-Los Dolores	Los Dolores-Cartagena	90-020275	401.290 pesetas
30/056011-76	Pedro Bernal Fuentes Submarino, 55-B.º Peral	Cartagena	90-020276	25.197 pesetas
30/058502-45	Eusebio Mora Oliver Pl. Bohemia, s/n La Manga	Cartagena	90-020282	25.197 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/058867-22	Concepción López Torres Espejo, 4	Los Alcázares	90-018651	100.787 pesetas
30/059469-42	Autotrans Turist Español Aeropuertos S. Javier	San Javier	90-020288	91.776 pesetas
30/060162-56	José Arroyo Moreno Avda. Estación, 35	Torre Pacheco	90-020290	132.857 pesetas
30/060359-59	Conuso, S.L. Atarazana, 2 - Los Dolores	Cartagena	90-020292	44.285 pesetas
30/060370-70	Cisternas Mediterráneo, S.A. Plaza San Agustín, 1-5	Cartagena	90-020293	281.891 pesetas
30/060438-41	Ant. Jimeno Marín Alto Villar	San Javier	90-020295	28.449 pesetas
30/060518-24	Ginés García Gómez Ctra. Balsicas (El Molino)	Torre Pacheco	90-020296	35.267 pesetas
30/060799-14	Asensio Martínez Tomás Mar Menor, 17	Balsicas	90-020298	57.946 pesetas
30/062532-01	Aníbal Comercial, S.A. Duque Severiano, 3	Cartagena	90-020308	69.745 pesetas
30/062928-09	Pachá Playa, S.A. Ctra. San Javier	Los Alcázares	90-020176	226.772 pesetas
30/063694-96	Boutique Deneb, S.L. Alameda San Antón, 5	Cartagena	90-020312	28.972 pesetas
30/064043-57	Juan José Tortosa Nieto Plaza Condesa Peralta, 2	Cartagena	90-020178	75.590 pesetas
30/064441-67	Antonio Conesa Cervantes Serreta, 11	Cartagena	90-020315	29.759 pesetas
30/065624-86	Diteconsa, S.A. Ramón y Cajal, 25	Cartagena	90-020325	88.571 pesetas
30/067514-36	Trainsu, S.L. Plaza San Agustín, 11	Cartagena	90-020333	36.452 pesetas
30/067572-94	Travimar, S.A. Urb. Buenavista Bl. 2A-38	La Unión	90-020334	43.078 pesetas
30/068819-80	Ángel Conesa Fernández Obispo Ballester, 14	Los Dolores-Cartagena	90-020336	38.188 pesetas
30/068922-86	Fco. José Esparza Marchán Nevo P. Bello Local, 680	La Manga Mar Menor	90-020180	25.197 pesetas
30/069057-27	Cruz Pérez Escribano Gran Vía Edf. Babilonia	Manga Mar Menor	90-020338	25.197 pesetas
30/070507-22	Ebanocampo, S.A.L. Plaza Vicente Ros	Cartagena	90-020344	149.668 pesetas
30/070544-59	Proviconsa, S.A. Juan Fernández, 1, 3. Of.7	Cartagena	90-020345	177.141 pesetas
30/070641-59	Automáticos Vanesa, S.L. Paseo Alfonso XIII, 36	Cartagena	90-020346	32.719 pesetas
30/070884-11	Navarro Baños, Jesús Ctra. Madrid Km. 452	Sta. Ana Cartagena	90-020349	57.670 pesetas
30/070918-45	Francisco Javier Saldra Ruiz Paseo Alfonso XIII, 17	Cartagena	90-0202350	25.197 pesetas
30/071940-00	Diego García García Emilio Castelar, 1	San Pedro del Pinatar	90-020356	75.590 pesetas
30/071957-17	Pimaycon, S.A. Plaza Apeadero, 26-Barrio Peral	Cartagena	90-020357	57.641 pesetas
30/072031-91	Rodríguez Martínez, Juan Madrid, 50	San Javier	90-020358	43.078 pesetas
30/072044-07	Gomapo, S.A. La Loma, 1	Cabo de Palos	90-020359	25.197 pesetas
30/073154-50	Miguel Ángel García García Luis Federico Guirao, 26	Santiago de la Ribera	90-020363	50.394 pesetas
30/073261-60	Pérez Pedreño, Josefa Alameda de San Antón	Cartagena	90-020364	25.197 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/073404-09	Precocinados Belén, S.A. Séneca, 3 - Torreciega	Cartagena	90-020365	214.204 pesetas
30/073483-88	María Martínez Conesa Gaviota, 5 Grupo Ayuso	Cartagena	90-020366	35.923 pesetas
30/073514-22	Intercuatro, S.A. Jara, 31-6	Cartagena	90-020367	47.196 pesetas
30/073710-24	Barmer Textil, S.A. Catr. Cartag. Alican. Junto			
	Gas	La Unión	90-020370	220.248 pesetas
30/073711-25	Construc. Asdrúbal, S.A. Puerta de Murcia, 11, 2.º	Cartagena	90-020371	88.571 pesetas
30/076039-25	Don Baraño, S.A. San Vicente, 12	Cartagena	90-020373	28.972 pesetas
30/076045-31	Tánger Cartagena Exp. Imp. S.A. Triviño, 9 Santa Lucía	Cartagena	90-020374	141.062 pesetas
30/076654-58	C.B. Equipo Oficina Mar Menor Isidra Pérez Sáez, s/n	San Javier	90-020378	101.473 pesetas
30/077300-25	C.B. Ortop. Dep. Dental Cartag. Plaza de San Francisco, 12	Cartagena	90-020382	29.579 pesetas
30/077649-83	Provain, S.A. Gral. Primo de Rivera, 5-2.	Cartagena	90-020385	44.285 pesetas
30/077848-88	Construc. y Promoc. Raffa, S.A. Hernández Pelayo, 7	San Pedro del Pinatar	90-020387	115.627 pesetas
30/078636-03	Alimentaria de Importacs, S.A. Juan Fernández, 2-1	Cartagena	90-020391	73.416 pesetas
30/079039-18	Carpintería Génesis, S.L. Camino Hoya Morena Na- ve, 2	Los Alcázares	90-020393	86.505 pesetas
30/079532-26	Promocs. Costa de Bonn, S.L. Conj. Costa de Bonn II, apt.1	La Manga del Mar Menor	90-020396	44.285 pesetas
30/079609-06	Mercedes Galindo Mata C. Comer. Zoco Alcazaba, A-21	La Manga Mar Menor	90-020188	25.197 pesetas
30/079782-82	España Snoker Ventas, S.L. Cala del Pino, 14	La Manga del Mar Menor	90-020399	33.359 pesetas
30/079874-77	María Nieves Conesa García Plaza Sta. Rita, 2-1b- Las 600	Cartagena	90-020190	25.197 pesetas
30/079952-58	Isanju, S.A.L. San José 18 Los Dolores	Cartagena	90-019236	362.432 pesetas
30/080030-39	Ascensión López Calonge Plaza Alfonso XII, 10	La Unión	90-019239	86.152 pesetas
30/080083-92	Gregorio Calvo García Asdruba, 3	Cartagena	90-020402	25.197 pesetas
30/080276-91	M. Dolores Ramón Martínez Mesguer, 11	Los Alcázares	90-020403	36.708 pesetas
30/080338-56	Unión Ind. Sumin. Industr., S.A. Víctor Pradera, 27	Cartagena	90-020404	29.759 pesetas
30/080339-57	Vicarroni, S.L. Asdrúbal, 6, 7.º Dcha.	Cartagena	90-020405	36.708 pesetas
30/080655-82	Talleres de Piel, S.L. Paseo Alfonso XIII Continent	Cartagena	90-020407	28.972 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/080865-01	C.P. Residencias La Galera Ctra. del Faro	Cabo de Palos	90-019275	33.359 pesetas
30/080977-16	Prohogarsol, S.A. Plaza San Agustín, 2 B.J. Dcha.	Cartagena	90-020408	40.931 pesetas
30/081012-51	Inmobiliaria Casanova, S.L. Ctra. de Los Alcázares, Km. 1	Torre Pacheco	90-020409	44.285 pesetas
30/081013-52	José Francisco Mtnez. Corral Sta. Cirila, Bl A.2 3 I	La Unión	90-020191	125.985 pesetas
30/081070-12	Construcc. Masana y Peñuela, S.A. Ctra. Albuñón-La Cantora	Pozo Estrecho	90-020410	44.285 pesetas
30/081292-40	Wsell, S.L. Juan Fernández, 15	Cartagena	90-020412	177.141 pesetas
30/081718-78	Planif. de Seguridad, S.A. Primo de Rivera, 5	Cartagena	90-020415	381.067 pesetas
30/0817872-45	Francisco Paredes Zamora Goya, s/n	San Javier	90-020192	75.590 pesetas
30/081792-55	Pedro Pastor Gracia Casas Retiro, s/n.-Los Dolores	Cartagena	90-020416	445.877 pesetas
30/082419-03	Cypsa, S.L. Goya, 1	San Javier	90-020420	86.152 pesetas
30/082604-91	José Antonio García Carrillo Dr. Artero Guirao, 15	San Pedro del Pinatar	90-020195	25.197 pesetas
30/082717-10	Manuel Otón Pardo Mayor, 7-Barrio de Peral	Cartagena	90-020422	36.314 pesetas
30/082772-65	Instal. Tecnoeléctricas, S.L. Ciudad Real, 5 bajo	Fuente Cubas	90-019376	77.083 pesetas
30/082795-88	Manuel Bermejo García Rosario, 35	Cartagena	90-020423	43.078 pesetas
30/083561-78	Fontimar, S.L. Villamartín, 7-1-Dcha.	Cartagena	90-020433	154.168 pesetas
30/083613-33	Mansol, S.L. Avenida Sandoval, 2	Santiago de la Rib	90-020434	119.039 pesetas
30/083843-69	Virginia Almendros Gómez Trafalgar, 2 Lo Pagán	San Pedro del Pinatar	90-019432	25.197 pesetas
30/084006-38	José Antonio Palacios Tebal Jara, 15	Cartagena	90-020437	36.452 pesetas
30/084091-26	Esylo, S.L. Soledad, 16-Los Dolores	Cartagena	90-020438	52.479 pesetas
30/084135-70	Juan Armenteros Estepa Leonardo Da Vinci P. Calera	Los Alcázares	90-020439	38.543 pesetas
30/084750-06	Olgamar, S.A. Alfonso y El Sabio, 38	Lo Pagán	90-019476	56.897 pesetas
30/084872-31	Andrés García Sánchez Guadalete, 7-Barrio Peral	Cartagena	90-019484	40.175 pesetas
30/084928-87	Gilhersa, C.B. Poeta Miguel Medina, s/n	Cartagena	90-020443	88.571 pesetas
30/085026-88	Juan Fco. Muñoz Martínez Carmen Conde, 34	Cartagena	90-019490	28.972 pesetas
30/085062-27	Antonio Torres Moreno Ctra. Albuñón La Azohía, s/n	Cartagena	90-020445	25.197 pesetas
30/085123-88	Francisco Ruiz Cano La Azohía, s/n	Cartagena	90-020198	304.706 pesetas
30/08125-90	Rois Mobiliario, S.A. Gran Vía Resid. Mangalán	La Manga del Mar Menor	90-020447	145.259 pesetas
30/085141-09	Prince D. Azón e Ibérica, S.A. Castillo de Olite, 4	Cartagena	90-020199	429.482 pesetas
30/085186-54	Camiones de Cartagena, S.A.L. Ctra. de la Palma, Km.3	Cartagena	90-020448	166.497 pesetas
30/0895235-06	Sanivet, S.L. Rambla de Benipila, 50-4-F	Cartagena	90-019498	40.350 pesetas
30/085316-87	Gregorio Fernández Tomás Av. Estación, 3	Torre Pacheco	90-020450	37.465 pesetas

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/085363-37	C.B. Rafael Navarro Díaz y otro			
	Taibilla, 19 balsicas	Torre Pacheco	90-019512	86.152 pesetas
30/085556-36	Zapatos Cartagena, S.L.			
	Medietas, 6	Cartagena	90-019526	28.972 pesetas
30/085753-39	Luis Jesús Juárez Lara			
	Gran Vía, 5 edf. Hawai	La Manga del Mar Menor	90-020456	50.394 pesetas
30/085878-67	Grúas y Serv. Europa, S.A.			
	Villamartín, 7-1-D	Cartagena	90-020457	146.269 pesetas
30/086119-17	Comunic. Integral Murcia, S.L.			
	Maestra D. Pilar, 8-2-dcha.	Torre Pacheco	90-020460	60.304 pesetas
30/086150-48	Construcc. Castillo Zapata, S.L.			
	Picaso, 9	Torre Pacheco	90-020461	154.168 pesetas
30/086311-15	Juana Alcaraz López			
	Urb. Campomar s/n. Stgo. Ribera	San Javier	90-020463	565.756 pesetas
30/086416-23	Euromur Cartagena, S.L.			
	Jara, 31-6-D	Cartagena	90-019574	28.741 pesetas
30/086890-12	Trias Blázquez, S.A.			
	Mayor, 27, 4	La Unión	90-020475	137.667 pesetas
30/086923-45	Joaquín Campillo Latorre			
	soldado Rosique, 2	Cartagena	90-020476	25.197 pesetas
30/087056-81	Regional Construc. Civiles S.L.			
	Mayor, 35, 37	Cartagena	90-019619	38.543 pesetas
30/087104-32	Imagen Gift, S.L.			
	General Mola, 9	San Javier	90-020478	30.153 pesetas
30/087181-12	Miguel A. Molina Collado			
	Murcia, 3 Izqda.	La Unión	90-020479	25.197 pesetas
30/08728-22	Francisco Cañavate Martínez			
	Vich, 15, 1-Los Dolores	Cartagena	90-020481	32.770 pesetas
30/087465-05	Francisco Fernández Navarro			
	Silleda, 3 bajo	Cartagena	90-020483	40.175 pesetas
30/0897475-15	Holymanda, S.A.			
	Conjunto Babilonia, 6 La Manga	Cartagena	90-020484	86.152 pesetas
30/087671-17	Grupo D.C.V., S.L.			
	Ángel Bruna, 24	Cartagena	90-020489	215.530 pesetas
30/088037-92	Isidoro Madrid López			
	Trovero Castillo, 4-2-E	La Unión	90-020492	373.427 pesetas
30/088344-11	Pedro Sánchez Viñolas			
	Trafalgar, 1-1 Izda.	Cartagena	90-020496	40.931 pesetas
30/088717-93	Cia Media Sala II, S.A.			
	Aire, 13	Cartagena	90-020502	88.571 pesetas
30/088857-39	Previsé, S.A.			
	Paseo Alfonso XIII, s/n	Cartagena	90-020202	624.079 pesetas
30/088989-74	Madercom, S.L.			
	Ramón y Cajal, 46	Cartagena	90-020504	202.944 pesetas
30/089020-08	Decopigra, S.L.			
	Canales, 35-3	Cartagena	90-020506	77.083 pesetas
30/089342-39	Ginés Pérez Peñalvez y otro			
	Gran Vía Loca 3 Urb. Castillo	La Manga Cartagena	90-020519	25.197 pesetas
30/089713-22	José Palazón Martínez			
	Emilio Castelar, 83	San Pedro Pinatar	90-020529	25.197 pesetas
30/089775-84	Mecedes Escarabajal Guiller			
	Ascrubal, 46-3	Cartagena	90-020530	31.464 pesetas
30/088940-52	María Carmen Mayor López			
	Manuel de Falla, s/n Los Belo	Cartagena	90-020531	25.197 pesetas
30/090091-12	José Sánchez Pagán			
	Reina Victoria, 36	Cartagena	90-020539	25.197 pesetas
30/090121-42	Juan José Briones Hidalgo			
	Edif. Monaco Esc-D-111	La Manga	90-020540	50.394 pesetas
30/090387-17	Ortuño López, S.L.			
	Lope de Rueda, 28	Cartagena	90-020547	86.152 pesetas
30/090425-55	Francisca Egea Meca			
	Juan Fernández, 1	Cartagena	90-020548	618.938 pesetas
30/090534-67	Mariano Pérez Cánovas y otro			
	Los Hondos, s/n. Las Grajuela	San Javier	90-020551	172.305 pesetas

Número 8079

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100624, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Rodríguez Jódar, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 81.964 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 3.178, libro 39, sección 11, folio 187, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Rodríguez Jódar y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 28 de junio de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 7997

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo

dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

**Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe**

04/0037717; Clemente Urrea, Antonio, J. Carlos I, 2, Ed. N. Lorca, 2A; Lorca; 04/86-94/86; 42.000 pesetas.

30/0028756; Fructuoso Olmo Lucio, Avda. Ronda Norte, Ed. Satsuma, 1 B; Murcia; 04/86-09/87; 756.000 pesetas.

30/0047793; Antonio Martínez Hernández, Juan de Austria, 36; Alhama; 06/86-06/86; 240.000 pesetas.

30/0054507; García Morales, Pedro, Pío Baroja, 5, Edificio 5 Estrellas; Murcia; 04/84-06/84; 114.000 pesetas.

30/0061579; Bernal Bernal, Juan A., Planas, bajo, s/n., Ac. Santa Teresa; Murcia; 10/86-09/87; 36.000 pesetas.

30/0063763; Digoma, S.L., El Berro, calle Mayor; Alhama; 10/86-05/87; 24.000 pesetas.

30/0067782; Luis Lafuente Aguilera, Rambla Garriga; Águilas; 08/87-08/87; 12.000 pesetas.

30/0774356; Martínez Abad, Francisca, Avda. Pintor Portela, Ed. Parqu; Cartagena; 07/86-01/88; 6.120 pesetas.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 697)

Número 8001

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

**Número inscripción; nombre; localidad; período comprendido entre; importe**

30/0761156; Rafael Tortosa Calatayud, Torreta, 6-2D; Murcia; 01/84-02/84; 23.588 pesetas.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 696)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 7928

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE MADRID

#### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.206/87, promovido por el Bando de Crédito Agrícola, contra Juan Lardín Noguera y María Concepción Méndez Sánchez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de noviembre próximo y doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de trescientas sesenta y dos mil pesetas, la finca número 15.002; de cinco millones doscientas catorce mil pesetas, la finca número 15.015, y cuatro millones, la finca número 18.804.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de diciembre próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de enero de 1992 próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja

General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.—En término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación del Saladillo, paraje de las Portuguesas, un trozo de tierra seco en blanco, de cabida 3 fanegas, igual a 2 hectáreas, 1 áreas, 24 centiáreas, linda: al Norte, la Rambla Salada; Sur, herederos de Salvadora Francés; Este, Alfonso Noguera Hernández, y Oeste, Diego Noguera Hernández. Le corresponde la décima parte indivisa en el uso y aprovechamiento del cuerpo de cada albergue de labranza existente en la parcela de Alfonso Noguera Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, folio 116, finca número 15.002, libro 220 de Mazarrón.

2.—En término de Mazarrón (Murcia), diputación de Ifre, parajes conocidos por Bancal de la Esparraguera, Cabeza de la Esparraguera, Cabezo de los Corneros y Calar o Pastrana, un trozo de tierra seco en blanco, en su mayor parte, monte alto de 4 fanegas, 7 celemines del marco de 8.000 varas cuadradas, igual a 2 hectáreas, 56 áreas, 19 centiáreas. Lindante al Norte, Alfonso Noguera Hernández, estando en linde en aguas vertientes; Sur, José Lardín Noguera; Este, Alfonso Noguera Hernández; Oeste, Antonia Noguera Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 220, folio 142, finca número 15.015.

3.—En término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de Ifre, paraje o sitio de la Cañada de Gallego, un trozo de tierra de secano en blanco, de 4 áreas, 62 centiáreas, que linda: al Este, Ginés Román Sánchez; Norte, Juan Oliva; Oeste, Diego Calvo Zamora; Sur, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 18.804, libro 251, folio 43.

Sirviendo el presente de notificación a los deudores don Juan Lardín Noguera y doña María Concepción Méndez, en el caso de no poder ser notificados de la forma prevista en la regla 7 del artículo 131 de la L.H.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1991.—La Secretaria.

Número 7866

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 1.933/83-B, instados por don Ginés Hernández López, contra García Carrión y Cía., S.L., actualmente en paradero desconocido, se ha practicado con fecha 14 de marzo pasado la oportuna tasación de costas y liquidación de intereses ascendente a la cantidad de 1.431.957 pesetas y por medio del presente se le da vista de dicha tasación de costas y liquidación de intereses a la entidad demandada, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica y deja transcurrir el término se acordará su firmeza.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario Judicial.

Número 6267

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES  
CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 517/90, se siguen autos de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas que se escriben a continuación a instancia de don Juan y don José Ángel González Pagán, vecinos de La Unión, calle Santa Catalina, nº 1-5º-B, y calle José Maestre, nº 8, y por el presente se cita a los titulares del Registro de la Propiedad, don Juan Pagán Pérez, don Ginés Pagán Ros, doña Caridad Meroño Lozano, y en su caso a los herederos. Igualmente se cita a la persona de quien procedan los bienes herederos de la fallecida doña Dolores Hernández Cavas y se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan comparecer en expediente y alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos de Ley.

1) Urbana. Parte de casa radicante en el paraje de La Ermita, diputación de El Albuñón, término municipal de Cartagena, que se compone de treinta y cinco vigadas de casa y treinta y dos de bodega y patio, todo en planta baja y de una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados, con derecho al ejido, era, pozo y palas. Linda: por la derecha, entrando, que es el Este, casa de Ceferino Pagán Pérez; por la izquierda, que es Oeste, otra de Francisco Pagán Pérez y ejido y servidumbre de la casa; por la espalda, que es Norte, casa de Francisco y José Pagán Pérez; y, por el frente, que es Sur, con el ejido.

Inscripción: Tiene registro abierto en el tomo 310 de la 3ª sección, folio 244, finca número 23.276. Registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

2) Urbana. Una casa de planta baja, terrada, sin número, situada en el paraje del Carmolí o de Los Urrutias, diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, dividida en varias habitaciones, con cochera, y a la espalda de ésta, un solar; todo mide siete metros cincuenta centímetros de fachada por treinta metros de fondo, o sean, doscientos veinticinco metros

cuadrados, y linda por el Este o frente, faja de terreno de cuatro metros, dejada para atrio, el Mar Menor y zona marítima y calle; por el Oeste, faja de terreno de cinco metros dejada para calle sin nombre; por el Norte, de don Juan Pagán; y por el Sur, faja de terreno de cinco metros, dejada para calle, sin nombre.

Inscripción: tiene registro abierto en el libro 113 de la sección 1ª, folio 18, finca número 6.456. Registro de La Unión. Inscrita a favor de Ginés Pagán Ros.

3) Urbana. Casa de planta baja, marcada con el número dieciséis de la calle del Porvenir, de la ciudad de La Unión, con varias habitaciones, patio y una superficie de noventa y un metros cuadrados, lindante: al Oeste o frente, calle de su situación; por el Sur o derecha, entrando, con la casa número 14 de su misma calle, que a continuación se describe, que se adjudica a don José Ángel González Pagán; por el Este o espalda, con la casa número 27 de la calle de Roca Reyes, que más adelante se describirá, y que se adjudica también a don José Ángel González Pagán; y, por el Norte o izquierda, con casa de don Salvador Molina. Antes lindaba por espalda y derecha, entrando, casas de don Francisco Meroño Peñalver adquiridas a doña Mª de la Presentación Saura Valls; e izquierda, con otra de José Marín.

Inscripción: Tiene registro abierto en el libro 73 de la sección 3ª, folio 209 vuelto, finca número 5.168. Registro de La Unión. Inscrita a favor de Caridad Meroño Lozano.

4) Urbana. Casa de planta baja, marcada con el número catorce de la calle del Porvenir, de la ciudad de La Unión, con varias habitaciones, patio y una superficie de noventa y un metros cuadrados, lindando: al Oeste, o frente, calle de su situación; Este o espalda, casa número 29 de la calle de Roca Reyes, que después se describirán, que se adjudica a don José Ángel González Pagán; por el Sur o derecha, entrando, con casa que fue de don Francisco Meroño Peñalver, y, por el Norte o izquierda, con la casa anteriormente descrita, número 16 de la calle del Porvenir, que se adjudica también a don José Ángel González Pagán. Antes por la izquierda y por la espalda lindaba con casas adquiridas por don Francisco Meroño Peñalver de doña Mª de la Presentación Saura Valls.

Inscripción: Tiene registro abierto

en el libro 161 de la 3ª sección, folio 145 vuelto, finca número 8.316. Registro de La Unión. Inscrita a favor de Caridad Meroño Lozano.

5) Urbana, casa de planta baja, marcada actualmente con el número veintisiete (antes el treinta y uno) de la calle de Roca Reyes (antes llamada de Madrid), de la ciudad de La Unión, con varias habitaciones, patio y una superficie de noventa y un metros cuadrados, lindante al Este o frente, calle de su situación; Oeste o espalda, con la casa número 16 de la calle del Porvenir, antes descrita, que se adjudica a don José Ángel González Pagán; Norte o derecha, entrando, casa de don Salvador Molina; y al Sur o izquierda, con la casa número 29 de su misma calle, que se describe a continuación, y, que se adjudica a don José Ángel González Pagán. Antes lindaba por el Oeste o espalda, Norte o derecha, entrando y Sur o izquierda, con casas adquiridas por don Francisco Meroño Peñalver de doña Mª de la Presentación Saura Valls.

Inscripción: Tiene registro abierto en el libro 161 de la 3ª sección, folio 129 vuelto, finca número 8.312. Registro de La Unión; inscrita a favor de Caridad Meroño Lozano.

6) Urbana. Una casa de planta baja, señalada actualmente con el número veintinueve (antes el treinta y tres), de la calle de Roca Reyes (antes llamada de Madrid), de la ciudad de La Unión, con varias habitaciones, patio y una superficie de noventa y un metros cuadrados, lindante, al Este o frente, calle de su situación; Norte o derecha, entrando, casa número 27 de su misma calle, anteriormente descrita, que se adjudica a don José Ángel González Pagán; por el Oeste o espalda, con la casa número 14 de calle del Porvenir, antes descrita, que se adjunta también a don José Ángel González Pagán; y, por el Sur o izquierda, con casa que fue de don Francisco Meroño Peñalver. Antes lindaba por el Norte o derecha, entrando, casa de Antonio Díaz; y por la espalda, con casa que adquirió don Francisco Meroño Peñalver de doña Mª de la Presentación Saura Valls.

Inscripción: Tiene registro abierto en el libro 161 de la 3ª sección, folio 133 vuelto, finca número 8.313. Registro de La Unión. Inscrita a favor de Caridad Meroño Lozano.

7) Rústica. Tierra blanca de secano, situada en la diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, de haber una hectárea, noventa áreas

y seis centiáreas. Linda: Norte, rambla; Levante, tierra de Amaro Inglés; Sur, camino del Puente y Oeste, Antonia Arroyo.

Inscripción: Tiene registro abierto en el tomo 45 de la sección 3ª, folio 159, finca número 2.658, registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

8) Rústica. Trozo de tierra blanca, situada en el paraje de la Ermita, diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, de haber cuarenta y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas. Linda: por el Norte, María Olivares; Este, Ginés Sánchez Pérez; Sur, Francisco Pagán Pérez, Francisco Pedreño Roca y Simón Cabezas Martínez; y Oeste, con María Olivares.

Inscripción. Tiene registro abierto en el tomo 285 de la 3ª sección, folio 178, finca número 21.668, registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

9) Rústica. Tierra con algunos árboles, radicante en el paraje de la Ermita, diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, de haber dos cuartillos de celemin, equivalentes a dos áreas y setenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, ejido de la casa; por el Este, tierra de Antonia Pagán Pérez; Sur, otra de José Pagán Pérez; y Oeste, otra de Antonia Pagán Pérez, salidero de la casa por medio. Este trozo de tierra tiene derecho al agua sobrante del aljibe, como también al ejido y era.

Inscripción: Tiene registro abierto en el tomo 310 de la 3ª sección, folio 247, finca número 23.277. Registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

10) Quinta parte indivisa de: Rústica, una tierra de dos celemines, dos cuartillas y media, equivalentes a catorce áreas, sesenta y siete centiáreas, treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, en la que hay un aljibe, situada en el paraje de la Ermita, diputación del Albuñón, término municipal de Cartagena, lindando todo Norte y Este, ejido y servidumbre de la casa; por el Sur, Antonia Pagán Pérez; y Oeste, Andrés Luján Soriano.

Inscripción: Tomo 310 de la 3ª sección, folio 228, finca 23.271. Registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

11) Rústica. Tierra de secano, sita en la diputación de La Aljorra, paraje

de Peralta, término municipal de Cartagena, de superficie una fanega, ocho celemines, una cuartilla, o sean, una hectárea, trece áreas, diecinueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Oeste, tierras de Dolores Muñoz; Norte, con otra de Juan Pagán Pérez; Este, camino; y Sur, Rafael Mercader.

Inscripción: Tiene registro abierto en el tomo 307, folio 44, finca número 23.069. Registro de Cartagena; inscrita a favor de Juan Pagán Pérez.

Dado en Cartagena a 19 de octubre de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7809

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento Sumario Hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 345/91, instado por Banco de Murcia, S.A., contra Isabel Giraldes Ballester y Antonio del Río Abellán, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 8 de octubre de 1991, a las 11'15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 12 de noviembre de 1991, a las 11'15 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 17 de diciembre de 1991, a las 11'15 horas, sin sujeción a tipo

pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.ª) Que el tipo para la primera es el de 7.600.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª) Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª) Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

#### La finca objeto de subasta es:

Una casa habitación sita en término de Dolores, carretera de Elche a Dolores, que mide trescientos noventa metros cuadrados, de los que ciento veinte metros cuadrados corresponden a la parte edificada y doscientos setenta metros cuadrados a ensanches de la casa. Inscrita al tomo 828, libro 92, folio 70, finca 7.171 del Registro de Dolores, inscripción 4ª.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Oficial Habilitado.

Número 7813

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

## EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a la demandada Talleres Cazorla, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número 327**

En la ciudad de Murcia a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 1.103/90, interpuesto por la Fraternidad M.P.A.T. número 166, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dictada en proceso número 803/89, instado por La Fraternidad M.P.A.T. número 166 contra don Higinio Delgado Ramos, Talleres Cazorla, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ha sido ponente el Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

**Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que la confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por La Fraternidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Lo Social de Murcia número Uno, de fecha 31 de julio de 1990, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra el Instituto

Nacional de la Seguridad Social; la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; don Higinio Delgado Ramos y la empresa Talleres Cazorla, S.L., sobre recurso jurisdiccional por accidente de trabajo, y con absolución de la referida Mutua y de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarar la responsabilidad exclusiva y directa de la empresa Talleres Cazorla, S.L., por su reiterado y grave incumplimiento del deber de cotizar, y condenarla al pago de las 20.000 pesetas que en concepto de indemnización corresponden al trabajador don Higinio Delgado Ramos, sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social como gestor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227 Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en esta capital, sita en Infante Don Juan Manuel, Urbana nº 6, denominada Cuenta de Depósitos y Consignaciones, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase igualmente que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (Clave 4043). En cuanto a las Entidades Gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos, Ilmos. Sres., don Bartolomé Ríos, Presidente; don Joaquín Samper y don Manuel Abadía, Magistrados. Rubricados.

Dado en Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 7820

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA**

## EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado Juez sustituto de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente, bajo el número 825/90, rec. 254/90, a instancias de Rosario Esparza Molina, contra Transbofer, S.A., Mutua Murciana, Mutua Layetana, I.N.S.S. y T.T.S.S., en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilma. Sra. Montalvá. Cartagena a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con el resguardo acreditativo de haber consignado el capital coste requerido en el anterior proveído, únense a los autos de su razón, y se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en conocimiento del Letrado don Juan Antonio Victoria Ros, a fin de que en el término de once días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Lo mandó y firma S.S.I., de lo que doy fe. M. Firmado y rubricado. Ante mí, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Transbofer, S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 7798

### LORCA

**Convocatoria concurso-oposición para proveer dos plazas de Conserje-vigilante prevista en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Juventud y Deportes**

### BASES

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Conserje-vigilante vacante en la plantilla de personal de este Instituto Municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes a su categoría, según Convenio Colectivo, incluido en la oferta de empleo pública, correspondiente a 1991.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes

—Poseer el certificado de escolaridad.  
—Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el Inerser.

#### Tercera. Instancias

Las solicitudes para formar parte en las pruebas selectivas deberán ir dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 5655-9 de Cajamurcia, O.P., a favor del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, la cantidad de 1.000 pesetas, importe de derechos de examen.

Juntamente con las instancias se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones; dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Cuarta. Tribunal

—Presidente: El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes o persona en quien delegue.

—Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

—Un representante de los trabajadores designados por el Comité de Personal.

—Un funcionario de carrera.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Quinta. Pruebas

##### a) Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

—Primer ejercicio: Consistirá en el dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, la realización de cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división y contestar por escrito

a las preguntas que formule el Tribunal relativo a la actividad de la plaza convocada.

—Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de esta convocatoria posean.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes.

##### b) Baremos de méritos

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º) Por año de experiencia, en puesto similar cometido o importancia, en la Administración Pública, 1,5. Máximo de 5.

2.º) Por haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada, 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.º) Otros méritos, hasta 2,5 puntos.

##### c) Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y pruebas.

Finalizada la calificación definitiva el Tribunal podrá efectuar una entrevista para el día que señale con los aspirantes, caso de existir igualdad en la puntuación.

#### Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

**Séptima. Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**Octava. Recursos**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 3 de julio de 1991.—El Presidente.

Número 7876

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado doña María Antonia Navarro Martínez (expediente 833/90), licencia para instalación local encuadernaciones Artes Gráficas, en calle Ángel, 18, bajo, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 31 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 7377

**LORCA**

**EDICTO**

Por haber solicitado Doroteo González Cruz, AC-04991, licencia de apertura para servicio de lavado y engrase de vehículos automóviles en zona industrial La Vía, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 6 de junio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7878

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado doña Manuela García Sánchez, licencia para instalación ampliación de café-bar a restaurante (expediente número 261/91), en calle Paraíso, La Aljorra, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 7879

**MULA**

**EDICTO**

Por Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación y reforma colegio E.G.B. en la calle Molinos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 13 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7880

**FORTUNA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1991 el Plan Parcial del sector AU-2 de las Normas Subsidiarias, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por

cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas y que resulten afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Fortuna, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7881

**FORTUNA**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra vestuarios y equipamientos en el recinto polideportivo municipal, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 16 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7885

**FORTUNA**

Terminadas y liquidadas las obras que a continuación se relacionan y solicitadas por los contratistas que, asimismo, se indican, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato:

—Obra de abastecimiento de agua a siete pedanías (red de distribución primaria).

—Obra de reconstrucción de redes de abastecimiento, saneamiento y evacuación de aguas en varias calles del casco urbano de la población.

Fortuna, 5 de junio de 1991.—El Alcalde.